



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



RESOLUCIÓN N° 026-P-GADPRPC-2026

Número: NIC-1160034060001-2026-00015

CÓDIGO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-1160034060001-2026-00015

**"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN
DEL CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2026"**

**GENERALIDADES. - ASPECTOS BÁSICOS DEL OBJETO DE COMPRA
ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Que, el Art. 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Las resoluciones de los poderes públicos deberá ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"; Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

Que, el artículo 226 de la norma constitucional establece: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Que, el artículo 288 de la norma ibídem dispone: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo prescribe: “(...) El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)”;

Que, el artículo 130 del Código ibídem señala: “(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley...”;

Que, mediante Registro Oficial Tercer Suplemento No. 68 de fecha 26 de junio de 2025, se publicó la Ley Orgánica de Integridad Pública, donde se realizaron reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 23 de julio de 2025, se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Mediante memorando N° 127-P-GADPRPC-2026 de fecha 23 de junio del 2026, el Ing. Bayro Reinoso Salinas – presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen solicitó al Ing. Jhon Jairo Alberca Morocho, Técnico del GADPRPC se proceda a realizar las acciones necesarias para la elaboración del proyecto denominado “MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA, AÑO 2026”.

Mediante Memorando N° JA-TP-GADPRPC-2026-033, el Ing. Jhon Jairo Alberca Morocho Técnico del GADPRPC, de fecha 25 de junio del 2026, hace la entrega al Ing. Bayro Reinoso Salinas – Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen; el proyecto “MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA, AÑO 2026”





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Mediante memorando N° 136-P-GADPRPC-2026 de fecha 30 de junio del 2026, el Ing. Bayro Reinoso Salinas – presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen autoriza al Ing. Jhon Jairo Alberca Morocho, Técnico del GADPRPC, la publicación de la necesidad en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), correspondiente al proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado “MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, AÑO 2026”, una vez efectuadas las correcciones y ajustes pertinentes a los Términos de Referencia, con el propósito de precautelar los intereses institucionales y dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de contratación pública”.

Mediante Memorando N.º JA-TP-GADPRPC-2026-039, de fecha 30 de junio de 2026, el Ing. Jhon Jairo Alberca Morocho, Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen (GADPRPC), solicitó al Arq. Leonardo Calva, Técnico de Proyectos y encargado del Portal de Compras Públicas de la institución, la emisión de la Certificación de Catálogo Electrónico para el proceso denominado “MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA, AÑO 2026”.

Mediante documento CERTIF-CATE-015-2026 de fecha 30 de Junio del 2026, el Arq. Leonardo Calva, Técnico de Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen y encargado del Portal de Compras Públicas, informa que luego de proceder a verificar el catálogo electrónico en el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta para: “MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA, AÑO 2026” en el Catálogo Electrónico.

Con fecha 30 de junio de 2026, se realizó la publicación de la necesidad de contratación para el proyecto denominado “MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2026”, mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía, a través de la herramienta Necesidades de Ínfima Cuantía del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), con el propósito de recibir proformas de los proveedores interesados, conforme a la normativa vigente

Mediante Memorando N.º JA-TP-GADPRPC-2026-041, de fecha 2 de julio de 2026, el Ing. Jhon Jairo Alberca Morocho, Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen (GADPRPC), solicitó a la Ing. Dayana Robles Sanmartín,





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Secretaría–Tesorera de la institución, la emisión de la certificación presupuestaria para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2026", por un monto de USD 9.862,14 (Nueve mil ochocientos sesenta y dos con 14/100 dólares americanos, valor no incluye IVA), con la finalidad de contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para financiar la contratación y garantizar la ejecución del proyecto, de conformidad con la normativa vigente.

Mediante la Certificación Presupuestaria N.º 028-2026, de fecha 2 de julio de 2026, la Ing. Dayana Robles Sanmartín, Secretaría–Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen, certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria en la partida presupuestaria N.º 7.8.04.18, denominada "Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas", por un monto de USD 9.862,14 (Nueve mil ochocientos sesenta y dos con 14/100 dólares americanos, valor no incluye IVA), recursos destinados a financiar la contratación del proyecto "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2026".

Mediante Memorando N° JA-TP-GADPRPC-2026-042, el Ing. Jhon Jairo Alberca Morocho, Técnico del GADPRPC, de fecha 2 de julio del 2026, hace la entrega al Ing. Bayro Reinoso Salinas – Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen; da a conocer que se publicó en la herramienta necesidad de contratación y recepción de proformas el proceso denominado de "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2026" al mismo que fue asignado el código NIC-1160034060001-2026-00015. Del referido proceso se obtuvo una única proforma presentada por el proveedor NARVAEZ SOZORANGA LINO CHRISTIAN, con RUC N.º 1900797844001. Una vez revisada y evaluada, se verificó que cumple con las especificaciones técnicas, requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia elaborados por la entidad contratante, así como con los criterios de mejor valor por dinero aplicables al presente procedimiento. En virtud de ello, y con base en el análisis de la proforma presentada, el cuadro comparativo, la certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes que forman parte del expediente, se recomienda adjudicar la contratación del "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2026" al referido proveedor.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR, el Proceso ínfima cuantía, asignado con código **Nro. NIC-1160034060001-2026-00015**, para la contratación de “MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN DEL CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2026”, al oferente NARVAEZ SOZORANGA LINO CHRISTIAN, con RUC N.º 1900797844001, por el valor de USD 9.862,14 (Nueve mil ochocientos sesenta y dos con 14/100 dólares americanos, valor no incluye IVA), por ser la oferta conveniente y favorable a los intereses institucionales desde el punto de vista técnico, económico, jurídico y mejor valor por dinero para esta contratación.

Art. 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Adjudicación al oferente NARVAEZ SOZORANGA LINO CHRISTIAN, con RUC N.º 1900797844001, como oferente adjudicado dentro del proceso de Ínfima Cuantía Nro. NIC- 1160034060001-2026-00015, a través del portal de compras públicas, de conformidad al artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER, a la Secretaria-Tesorera la elaboración de la orden de compra/servicio con NARVAEZ SOZORANGA LINO CHRISTIAN, con RUC N.º 1900797844001, por el valor de USD 9.862,14 (Nueve mil ochocientos sesenta y dos con 14/100 dólares americanos, valor no incluye IVA)

Art. 4.- PUBLICAR la presente Resolución, así como toda la documentación señalada en el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el Despacho del presidente a los tres (3) días del mes de julio del 2026

.....
Ing. Bayro Manuel Reinoso Salinas
PRESIDENTE DEL GADPRPC
C.I: 1106079963

